

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

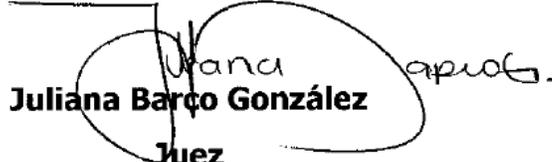
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00291 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda **ejecutiva** instaurada por **John Alexander Albaran Patiño** en contra de **Yesica Johana Ortíz Marín**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. En las pretensiones de la demanda, precisará el nombre de la demandada.
2. Deberá adecuar hechos y el petitum de la demanda, toda vez que afirma se adeuda el capital por \$3.500.000, y pretende el pago de \$3.000.000, sin especificar si la demandada realizó abono a la obligación.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 44
fijado a las 8 a.m.

Medellín 13 de julio de 2020 .

Secretario

